

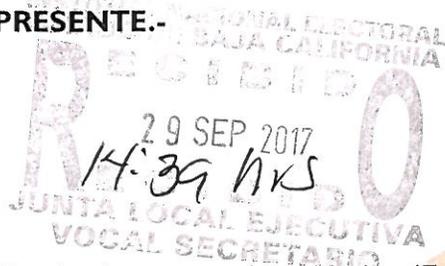


CONSEJO GENERAL
Oficio Número: **CGE/1848/2017**

Mexicali, Baja California, a 29 de septiembre de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

PRESENTE.-



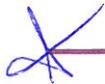
LIC. MARÍA LUISA FLORES HUERTA
**VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, numeral I, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar consulta a esa autoridad nacional electoral en los siguientes términos:

Tomando en consideración que el 14 de diciembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo **INE/CG851/2016** relativo a "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados." y que según el Lineamiento Primero uno de los objetos de regulación es establecer criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión de los Organismos Públicos Locales y del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con lo dispuesto por el Lineamiento Segundo de los referidos lineamientos, sus disposiciones son de observancia general y aplicación obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los Partidos Políticos Locales y los Partidos Políticos Nacionales.

En ese sentido, el numeral I, del Lineamiento Primero, Reglas Generales del Capítulo VI, De los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos Personales de los referidos Lineamientos, dispone que el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en el Sistema se realizará conforme a los procedimientos, plazos y términos que dispone la Constitución, la normatividad en materia de protección de datos personales aplicable o el instrumento normativo que se emita para tales efectos y los presentes lineamientos.



Al respecto, es pertinente señalar que los Lineamientos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de dichos lineamientos, establecen reglas generales relacionadas con procedimientos de presentación, y tramites de solicitudes para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales contenidos en los padrones de afiliados, donde se vincula a la Unidad de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral para llevar a cabo determinadas acciones para su desarrollo, entre las que se imponen cargas procesales como las del apercibimiento al solicitante, la notificación al interesado de la respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, el requerimiento de información al solicitante, el turno al área competente, por citar unos ejemplos.

De lo anterior, se advierte que los Lineamientos contemplan un procedimiento específico y plazos distintos a los establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el 27 de enero de 2017.

Como referencia a lo antes descrito, a continuación se inserta un cuadro comparativo de las actividades y procedimientos que establecen los Lineamientos y lo previsto por la referida Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

ACTIVIDADES	LINEAMIENTOS PARA VERIFICACION PADRONES DE AFILIADOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES PARA LA CONSERVACION DE SU REGISTRO Y SU PUBLICIDAD ASI COMO CRITERIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS	LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS
PUBLICACIÓN	14 de enero de 2016	26 de enero de 2017
ENTRADA EN VIGOR	15 de enero de 2016	27 de enero de 2017
DESAHOGO PREVENCIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE DE REQUISITOS DE FORMA	30 días naturales (Artículo vigésimo segundo numeral 3)	10 días hábiles (Artículo 52)
DESAHOGO PREVENCIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE REQUISITOS DE FONDO	15 días hábiles (Artículo vigésimo tercero inciso a)	10 días hábiles (Artículo 52)
DERECHO DE ACCESO A DATOS PERSONALES	10 días hábiles (Artículo vigésimo tercero inciso a)	20 días hábiles (Artículo 51)
DERECHO RECTIFICACION Y OPOSICION DE DATOS PERSONALES	15 días hábiles (Artículo vigésimo tercero inciso a)	20 días hábiles (Artículo 51)
DERECHO DE CANCELACION DE DATOS PERSONALES	6 días hábiles (Artículo vigésimo tercero inciso a)	20 días hábiles (Artículo 51)

REQUERIMIENTO DE ACLARACION AL SOLICITANTE	3 días hábiles (Artículo vigésimo tercero inciso b)	5 días hábiles (Artículo 52)
TURNAR SOLICITUDES	2 días hábiles (Artículo vigésimo tercero inciso c) a PARTIDOS POLITICOS LOCALES	Partidos políticos locales son sujetos obligados directos, por lo que al contar con sus propias unidades de transparencia deberán tramitar sus solicitudes. (Artículo 1, 85)
INTERPONER RECURSO DE REVISION	Ante del órgano competente en materia de protección de datos personales del OPL (Vigésimo Cuarto)	Ante el Instituto o, en su caso, ante los Organismos garantes o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO Artículo 103)

Cabe señalar, que no pasa desapercibido para esta autoridad lo dispuesto en el Artículo Transitorio Sexto, del Acuerdo **INE/CG851/2016** el cual dispuso que:

"Sexto.- El presente Acuerdo, en materia de datos personales, permanecerá vigente en todo lo que no se oponga a la Ley General en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados que se expida, en términos de lo dispuesto en los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

En ese contexto, le solicito sea tan amable de indicar a este Organismo Público Local, cual es el criterio y procedimiento que debe implementar para dar trámite a las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión de los Organismos Públicos Locales.

Sin otro asunto en particular y solicitando su oportuna respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
29 SEP 2017
DES PACHAD
 CONSEJO GENERAL ELECTORAL MEXICALI, BAJA CFA.

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

C.c.p. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California para su conocimiento.
 C.c.p. Lic. Perla Deborah Esquivel Barrón, Titular Ejecutiva de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento. Mismo fin.
 C.c.p. Lic. Mario Malo Payán, Titular Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Mismo fin.
 C.c.p. Archivo
 GAC/DEB/mdels



Ciudad de México, a 06 de octubre de 2017

SV

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente



Fundamento legal

Artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Oficio que se atiende

INE/STCVOPL/0577/2017, recibido el 04 de octubre del año en curso, por el que remite similar CGE/1848/2017, suscrito por la Mtra. Graciela Amezola Canseco, Consejera Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual realiza la consulta relativa a cuál es el criterio y procedimiento que debe implementar para dar trámite a las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión de los Organismos Públicos Locales.

Se informa

Conforme al fundamento legal invocado, a fin de que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local de Baja California, le comunico lo siguiente:

- 1.- Para dar trámite a las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales contenidos en el padrón de afiliados de los partidos políticos, en posesión del Organismo Público Local, deberá llevar a cabo el procedimiento establecido el Lineamiento Vigésimo y subsecuentes.
- 2.- No obstante lo anterior, podrá implementar el procedimiento que estime pertinente, siempre que considere las medidas necesarias para garantizar en todo momento la protección de datos personales de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Séptimo, párrafo 1, incisos e) y k) y considerando los plazos distintos establecidos en la Ley General de

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez	
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que sugiere en el cuadro de referencia de su oficio remitido, toda vez que dicha Ley fue emitida con posterioridad y la misma prevalece, por jerarquía, sobre los Lineamientos.

Asimismo, en el Transitorio SEXTO, del Acuerdo INE/CG851/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos, se establece que dicho Acuerdo, en materia de datos personales, permanecerá vigente en todo lo que no se oponga a la Ley General en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados que se expida, en términos de los dispuestos en los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.- Por otro lado, en cuanto al derecho de acceso a datos personales, deberá tener en cuenta que el Organismo Público Local es sujeto obligado conjuntamente con los Partidos Políticos Locales; en ese sentido, una vez que la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este Instituto (UNICOM) concluya el desarrollo de la salida pública del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, se le comunicará la liga de consulta a efecto de que pueda redireccionarla desde su página electrónica para que los ciudadanos tengan acceso al padrón actualizado de los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

4.- Por último, por lo que hace a los derechos de rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de conformidad con las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, los partidos políticos son los sujetos obligados respecto de su padrón de afiliados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Dr. Benito Nacif Hernández.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Para su conocimiento.- Presente.

En atención al turno: DEPPP-2017-6454.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez	
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López	